

REF: Rectifica texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°115 de 2011, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 149 de 15 de marzo de 2012.

SANTIAGO, 22 de marzo de 2012.

RESOLUCION EXENTA N° 173

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la Comisión, modificado por Ley 20.402 que crea el Ministerio de Energía;

b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;

c) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", especialmente el artículo 96°;

d) Lo establecido en el artículo 62° de la Ley 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°115 del Ministerio de Energía, de fecha 2 de mayo de 2011, en adelante "Decreto 115";

f) Lo establecido mediante Decreto Exento N°399 del Ministerio de Energía, de fecha 14 de octubre de 2011, en adelante "Decreto 399", que modifica el Decreto 115; y

g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 304, 585, 627, 34 y 149, de fechas 13 de junio de 2011, 7 de octubre de 2011, 26 de octubre de 2011, 16 de enero y 15 de marzo, ambas de 2012, respectivamente, todas de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente Resolución Exenta N° 304, Resolución Exenta N° 585, Resolución Exenta N° 627, Resolución Exenta N°34 y Resolución Exenta N° 149, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Resolución Exenta N° 304 fijó el texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N° 115 de 2011, del Ministerio de Energía que fija el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda;
- b) Que mediante Resolución Exenta N° 585, Resolución Exenta N° 627, Resolución Exenta N° 34 y Resolución Exenta N°149, se modificó el texto de las Bases señaladas precedentemente;
- c) Que, se han identificado errores de forma que aparecen de manifiesto tanto en el artículo primero como en el segundo de la Resolución Exenta N°149. En consecuencia, para el adecuado desarrollo de este proceso, ha sido necesario corregir errores de copia en el texto correspondiente;
- d) Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley N°19.880, la autoridad administrativa puede aclarar o corregir en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, aspectos dudosos u oscuros, rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: Rectifícase la Resolución Exenta N° 149, en el siguiente sentido:

En el Artículo Primero:

- 1. Modifícase el numeral 3, por el siguiente:

“Reemplázase el segundo punto del literal (b) del numeral 8.2.6, por el siguiente:

Certificado emitido por el Gerente General de la entidad Proponente en el cual certifique el nombre de sus respectivos representantes legales, la razón social o nombre y participación social o accionaria, de los 10 mayores socios o accionistas, los que en todo caso deberán representar al menos el 51% de la propiedad accionaria del proponente. Para el caso de aquellas empresas cuyos 10 mayores accionistas no alcancen a representar el citado porcentaje, deberán completar dicha lista hasta alcanzar el citado porcentaje”.

- 2. Modifícase el epígrafe del numeral 21, por el siguiente:

“Reemplázase el tercer párrafo del numeral 3, letra a), Documento 16, del Anexo 8, por el siguiente:”

- 3. Agréguese a continuación del numeral 24, el siguiente nuevo numeral 25:

“25. Elimínase el último párrafo del numeral 8.2.1”

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222-Piso 10, Edificio Las Américas- SANTIAGO - CHILE

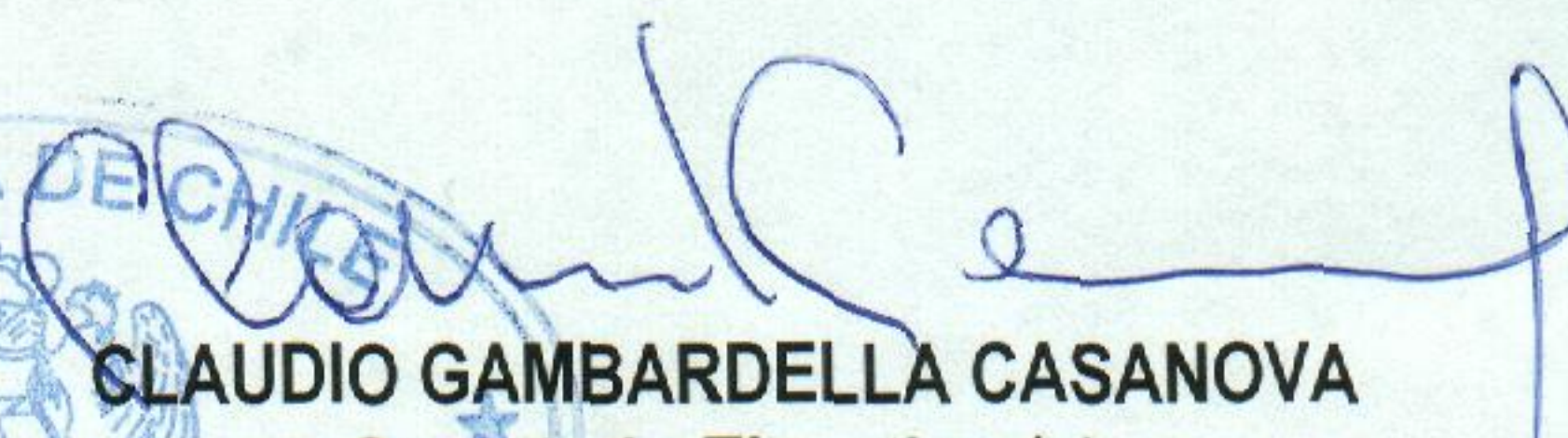
En el Artículo Segundo:

“Reemplázase el segundo punto del literal (b) del numeral 8.2.6, por el siguiente:

Certificado emitido por el Gerente General de la entidad Proponente en el cual certifique el nombre de sus respectivos representantes legales, la razón social o nombre y participación social o accionaria, de los 10 mayores socios o accionistas, los que en todo caso deberán representar al menos el 51% de la propiedad accionaria del proponente. Para el caso de aquellas empresas cuyos 10 mayores accionistas no alcancen a representar el citado porcentaje, deberán completar dicha lista hasta alcanzar el citado porcentaje”.

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y Publíquese en la página web de la Comisión.


CLAUDIO GAMBARDELLA CASANOVA
Secretario Ejecutivo (s)
Comisión Nacional de Energía




CGC/PRM/ISD/IEFG/CZR
Distribución:

- Dirección de Peajes, CDEC-SIC;
- Ministerio de Energía;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE;
- Área Jurídica CNE;
- Área Eléctrica CNE;
- Archivo Res. Exentas.